
 <p>Estado de Connecticut Departamento de Corrección</p> <p>DIRECTIVA ADMINISTRATIVA</p>	Número de Directiva 10.3	Fecha Efectiva 11/18/15	Página 1 de 2
	Supersede Asistencia Legal Para Prisioneros, fecha 1/5/2006		
Aprobada por:  Comisionado Scott Semple	Título Asistencia Legal de Confinados		

1. Póliza. El Departamento de Corrección proveerá a los confinados el acceso a las Cortes y asistencia legal a través de firmas legales contratadas.
2. Autoridad y Referencia.
 - A. Estatutos Generales de Connecticut, Sección 18-81.
 - B. West v. Manson, 1989.
 - C. Asociación Correccional Americana, Normas para la Administración de Agencias Correccionales, Segunda Edición, Abril 1993, Norma 2-CO-3C-01.
 - D. Asociación Correccional Americana, Normas para Instituciones Correccionales de Adultos, Cuarta Edición, Enero 2003, Normas 4-4274 hasta 4-427 6.
 - E. Asociación Correccional Americana, Normas Basadas en Fución para Instituciones Locales de Detención de Adultos, Cuarta Edición, Junio 2004, Normas 4-ALDF-6A-01 and 4-ALDF-6A-02.
 - F. Directiva Administrativa 2.17, Conducta del Empleado.
3. Acceso a Corte. El Departamento deberá contratar una firma/agencia legal para proveer asistencia legal a los confinados y acceso al sistema judicial civil. Cuando sea factible, los miembros del personal asignado a cada institución deberán facilitar acceso a los contratistas de servicio a través de asistencia en funciones de apoyo (e.j., llamadas telefónicas legales, fotocopias según sea apropiado, etc.).
4. Ámbito de Servicios. El contrato de servicios deberá ser limitado al rendimiento de asistencia, la cual deberá incluir identificación, articulación e investigación de reclamos legales que les permita a los confinados acceso al sistema judicial a través de consejería, asesoramiento legal y preparación de documentos legales significativos, tales como órdenes judiciales, quejas, mociones y memoranda de ley para reclamos que tengan mérito legal. Los documentos significativos referidos serán limitados a aquellos necesarios para darle al confinado una oportunidad razonablemente adecuada para presentar reclamos, entre otros, reclamos de violaciones de constitución fundamental de derechos a cortes, tanto como el demandante buscando alivio judicial o como el acusado oponiéndose a tal alivio. El acceso a las cortes no incluirá representación ante las cortes o para someter una comparecencia en un caso civil, a menos que sea una excepción en el contrato concerniente a la Institución Correccional de York ó por solicitud del Comisionado o su designado.
5. Abogado Especial para la Institución Correccional de York. El contrato proveerá un abogado de tiempo completo que represente a las confinadas de la Institución Correccional de York en asuntos de familia, incluyendo pero no limitado a, divorcios, custodia de niños y procedimientos del Departamento de Niños y Familias. El abogado estará presente en la Institución Correccional de York por lo menos un (1) día o el equivalente cada semana. En circunstancias excepcionales, se le

3úmero de Directiva 10.3	Fecha Efectiva 11/18/15	Página 2 de 2
Titulo Asistencia Legal Para el Confinado		

permitirá al abogado cubrir aplazamientos y citaciones de agenda en casos que surjan en la corte no relacionados con la Institución Correccional de York en los cuales el abogado ha sido previamente asignado a estar presente.

6. Solicitud para Asistencia Legal. La información relacionada a la asistencia legal tendrá que ser disponible a los confinados a través de avisos, por el manual del confinado o por información de orientación. Cada unidad tendrá que establecer procedimientos para los confinados solicitar asistencia legal. Será la responsabilidad del contratista instalar y mantener un número gratuito para facilitar acceso a los confinados al programa.
7. Archivos de Casos y Confidencialidad. El contratista mantendrá los archivos de casos de confinados documentando toda interacción pertinente. Los archivos de casos de confinados incluirán sesiones de consejería individual y/o en grupo, formulario de ingreso, reportes investigativos, notas, documentos legales preparados para el confinado como resultado de dicha interacción(es) e investigaciones legales. La confidencialidad apropiada será mantenida de acuerdo con las reglas aplicables de conducta profesional y como sea indicado en el contrato.
8. Reportes. El contratista proveerá al Departamento con información estadística, financiera y programática para los propósitos de monitoreo, evaluación de programas y establecimiento de un sistema de majeno de información.
9. Conducta del Personal Contratado. Se le requiere a los miembros del personal del contratista que mientras estén en una Institución Correccional comportarse en forma profesional y acatarse a las pólizas del Departamento de Corrección, incluyendo la Directiva Administrativa 2.17, Conducta del Empleado. Adicionalmente, reglas especiales de trabajo serán incluidas en el contrato, las cuales serán aplicadas al personal del contratista.
10. Entrenamiento. El personal designado a cada Institución será entrenado en las provisiones apropiadas del contrato.
11. Comunicación del Confinado. En el evento en que un confinado necesite comunicarse por escrito con otro confinado en relación a un asunto legal pendiente, tal confinado tendrá que buscar una orden de la corte apropiada para hacerlo. El confinado que desee el permiso de la corte puede solicitar la asistencia del contratista para tal proceso.
12. Excepciones. Cualquier excepción a los procedimientos en esta Directiva Administrativa requerirá aprobación anticipada por escrito del Comisionado.